## ADENDA N° 01

**CONTRATO N° 289/2021 EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 42/2021 "ADQUISICIÓN DE FORMULAS NUTRICIONALES - PLURIANUAL ID N° 402.114**

Entre la **POLICÍA NACIONAL**, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Director GILBERTO ARÍSTIDES FLEITAS COLMÁN, Comandante Interino de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.458.271, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6613, de fecha 03 de febrero del 2022, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INDEX S.A.C.I.**, con RUC N° 80002742-6, domiciliada en Boquerón 676 casi Misiones, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, teléfono N° (021) 214.213 / 203.860, dirección de correo electrónico: indexsaci@index.com.py – vcaballero@index.com.py, representada para este acto por el Señor ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI, con Cédula de Identidad N° 202.099, en calidad de Representante Legal, según Poder Especial otorgado por Escritura Pública N° 368, de fecha 28 de agosto del 1989, denominada en adelante la EMPRESA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato N° 289/2021 para la Adquisición de Formulas Nutricionales, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULAS ESPECIALES**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

La presente Adenda tiene por objeto modificar la cláusula 6 del Contrato N° 289/2021, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergente del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujeto a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.

**CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad Medida | Presen-tación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Proce-dencia | Precio unitario | Precio Total Mnimo | Precio total Máximo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 42231806-9995 | Fórmula isotónica completa y balanceada de bajo residuo | Unidad | FRASCO | 500 | 1.000 | OSMOLITE HN | U.S.A./Argentina | 103.600 | 51.800.000 | 103.600.000 |
| 2 | 42231806-020 | Formula polimérica especial para insuficiencia renal | Unidad | LATA | 1.600 | 3.200 | NEPRO AP | U.S.A./Argentina | 49.656 | 79.449.600 | 158.899.200 |
| 3 | 42231806-9997 | Formula Polimerica p/ Diabeticos con Vitaminas + Minerales - Polvo | Unidad | LATA | 2.500 | 5.000 | GLUCERNA | Holanda | 138.800 | 347.000.000 | 694.000.000 |
| 4 | 42231806-9991 | Formula polimérica pediátrica sin lactosa - Polvo | Unidad | LATA | 300 | 500 | PEDIASURE TRIPLESURE MR | Singapur/ Argentina | 98.550 | 29.565.000 | 49.275.000 |
| 7 | 42231801-9999 | Formula Polimérica Completa sin Fibra y Gluten Adulto Polvo | Unidad | LATA | 500 | 1.000 | ENSURE ADVANCE | España /Argentina | 241.800 | 120.900.000 | 241.800.000 |
| | | | | | | | | Total | | 628.714.600 | 1.247.574.200 |

INDEX S.A.C.I.

Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

COMANDANCIA

## ADENDA N° 01

**CONTRATO N° 289/2021 EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 42/2021 "ADQUISICIÓN DE FORMULAS NUTRICIONALES - PLURIANUAL ID N° 402.114**

El presente contrato es por el monto total mínimo de G. 628.714.600 (Guaraníes seiscientos veintiocho millones setecientos catorce mil seiscientos) y por el monto total máximo de G. 1.247.574.200 (Guaraníes mil doscientos cuarenta y siete millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos), siendo una adjudicación plurianual de los cuales corresponde al Ejercicio Fiscal 2021 el monto de G. 599.149.600 (Guaraníes quinientos noventa y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos) y, para el Ejercicio Fiscal 2022 conforme a la Ley N° 6873/22, el monto de G. 648.424.600 (Guaraníes seiscientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos) en los Items N° 1, 2, 3, 4 y 7.

La Empresa se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Empresa como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**
LA EMPRESA deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 10 % del monto total de dicha adenda, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días corridos, posteriores a la firma de la presente adenda.

**CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS ANTE LA CGR.**

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA: SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL**
Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en la presente Adenda N° 2 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este convenio modificatorio. La Adenda fue aprobada según acto administrativo Nº 38 de fecha 12/12/2022.

EN FE DE LO CUAL, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, las partes firman la presente Adenda, de conformidad con las leyes de la República, en los 16 días del mes de febrero del año 2022, en dos ejemplares, recibiendo cada una de las partes una copia.

INDEX S.A.C.I.

**ERNESTO GERARDO WASMOSY MONTI**
**Cédula de Identidad N° 202.099**
**Representante Legal**

Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

**GILBERTO ARÍSTIDES FLEITAS COLMÁN**
**Comisario General Director**
**Comandante Interino de la Policía Nacional**

COMANDANCIA